



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Disposición

Número: DI-2024-00120305-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF

Mendoza, Jueves 4 de Enero de 2024

Referencia: Determinación de Precios AM 10606-11-AM23 TIRAS REACTIVAS PARA DETERMINACIÓN DE GLUCOSA EN SANGRE, GLUCÓMETROS Y JERINGAS PARA INSULINA

Visto las solicitudes de renegociación contractual realizadas a través de la plataforma COMPR.AR por los proveedores **DROGUERIA AVANTFAR S.A., MEDICATION DELIVERY S.A., IMPLANTES CUYO S.A., REDIMER S.A., POLYQUIMICA S.R.L. y BIOLATINA S.R.L.**, para el Acuerdo Marco 10606-11-AM23 "TIRAS REACTIVAS, GLUCÓMETROS Y JERINGAS" que tramita en el Expediente N° EX-2023-04751925- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° DI-2023-07120305-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, en orden 271, esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes adjudicó la Licitación Pública de Convenio Marco mencionada, con destino a las Reparticiones dependientes del Gobierno de la Provincia de Mendoza.

Que en el orden 397 del expediente indicado corre vinculada la solicitud de renegociación contractual, realizada en el sistema COMPR.AR por el proveedor **DROGUERIA AVANTFAR S.A.** para el renglón 1, adjudicado en la Licitación Pública de Acuerdo Marco 10606-11-AM23 "**TIRAS REACTIVAS PARA DETERMINACIÓN DE GLUCOSA EN SANGRE, GLUCÓMETROS Y JERINGAS PARA INSULINA**", según lo establecido en el art. 12 del P.C.P. "Renegociación del Contrato, Actualización de stocks y Bonificaciones" que rigió dicha licitación.

Que en el orden 398 del expediente indicado corre vinculada la solicitud de renegociación contractual, realizada en el sistema COMPR.AR por el proveedor **MEDICATION DELIVERY S.A.** para los renglones 1 y 2, adjudicado en la Licitación Pública de Acuerdo Marco 10606-11-AM23 "**TIRAS REACTIVAS PARA DETERMINACIÓN DE GLUCOSA EN SANGRE, GLUCÓMETROS Y JERINGAS PARA INSULINA**", según lo establecido en el art. 12 del P.C.P. "Renegociación del Contrato, Actualización de stocks y Bonificaciones" que rigió dicha licitación.

Que en el orden 399 del expediente indicado corre vinculada la solicitud de renegociación contractual, realizada en el sistema COMPR.AR por el proveedor **IMPLANTES CUYO S.A.** para el renglón 1, adjudicado en la Licitación Pública de Acuerdo Marco 10606-11-AM23 "**TIRAS REACTIVAS PARA DETERMINACIÓN DE GLUCOSA EN SANGRE, GLUCÓMETROS Y JERINGAS PARA INSULINA**", según lo establecido en el art. 12 del P.C.P. "Renegociación del Contrato, Actualización de stocks y Bonificaciones" que rigió dicha licitación.

Que en el orden 400 del expediente indicado corre vinculada la solicitud de renegociación contractual,

realizada en el sistema COMPR.AR por el proveedor **REDIMER S.A.** para el renglón 1, adjudicado en la Licitación Pública de Acuerdo Marco 10606-11-AM23 “**TIRAS REACTIVAS PARA DETERMINACIÓN DE GLUCOSA EN SANGRE, GLUCÓMETROS Y JERINGAS PARA INSULINA**”, según lo establecido en el art. 12 del P.C.P. “Renegociación del Contrato, Actualización de stocks y Bonificaciones” que rigió dicha licitación.

Que en el orden 401 del expediente indicado corre vinculada la solicitud de renegociación contractual, realizada en el sistema COMPR.AR por el proveedor **POLYQUIMICA S.R.L.** para el renglón 1, adjudicado en la Licitación Pública de Acuerdo Marco 10606-11-AM23 “**TIRAS REACTIVAS PARA DETERMINACIÓN DE GLUCOSA EN SANGRE, GLUCÓMETROS Y JERINGAS PARA INSULINA**”, según lo establecido en el art. 12 del P.C.P. “Renegociación del Contrato, Actualización de stocks y Bonificaciones” que rigió dicha licitación.

Que en el orden 402 del expediente indicado corre vinculada la solicitud de renegociación contractual, realizada en el sistema COMPR.AR por el proveedor **BIOLATINA S.A.** para el renglón 3, adjudicado en la Licitación Pública de Acuerdo Marco 10606-11-AM23 “**TIRAS REACTIVAS PARA DETERMINACIÓN DE GLUCOSA EN SANGRE, GLUCÓMETROS Y JERINGAS PARA INSULINA**”, según lo establecido en el art. 12 del P.C.P. “Renegociación del Contrato, Actualización de stocks y Bonificaciones” que rigió dicha licitación.

Que el Art. 12, **RENEGOCIACIÓN DEL CONTRATO, ACTUALIZACIÓN DE STOCKS Y BONIFICACIONES** del Pliego de Condiciones Particulares dispone que: “*A pedido del adjudicatario el Órgano Rector podrá autorizar el nuevo precio que regirá durante los períodos mensuales inmediatos posteriores a dicha resolución, aplicando la relación porcentual establecida en la Disposición de Adjudicación, de acuerdo al siguiente procedimiento:*

- *Al momento de la adjudicación el Órgano Rector relevará los precios de referencia en el mercado y determinará la relación porcentual de diferencia que exista entre el precio de la marca cotizada o el precio promedio de referencia que el mercado exhiba para los insumos cotizados y el precio de la cotización de cada oferta, conforme la siguiente fórmula:*

$$\text{Relación Porcentual} = \frac{\text{precio cotizado}}{\text{Precio de referencia o precio promedio de referencia}}$$

- *El proveedor deberá presentar la solicitud de determinación de precios o “renegociación contractual”, ingresando con su usuario y clave al Sistema COMPR.AR e indicando el precio unitario que se pretende para el próximo período mensual. La presentación se hará dentro del cronograma previsto por el Órgano Rector, el cual se concretará preferentemente entre el día 15 al día 20 de cada mes, a los efectos de que el nuevo precio resultante de la renegociación entre en vigencia a partir del 1er día del mes inmediato posterior. El Órgano Rector podrá definir un cronograma diferente, comunicando el mismo a los proveedores que forman parte del Acuerdo Marco.*
- *La presentación de las peticiones de renegociación se concretarán siempre a través del Sistema COMPRAR, razón por la cual cualquier otra modalidad no será considerada.*
- *Una vez recibida la petición del proveedor interesado, se procederá a verificar si el nuevo precio pretendido y los precios de referencia del mercado, mantienen la relación porcentual existente entre la cotización originaria de la oferta y los precios de referencia relevados al tiempo de la adjudicación del Acuerdo Marco.*

A este efecto, y salvo razón fundada en contrario, se aprobarán las renegociaciones de precios en tanto las mismas se ajusten a la siguiente fórmula:

$$\text{Precio renegociación} \leq \text{precios de referencia} \times \text{relación porcentual}$$

Se deja establecido que junto a la señalada pauta de cuantificación (del nuevo precio de renegociación), el Órgano Rector podrá considerar también otros parámetros y fuentes económicas de referencias tales como los coeficientes de variación de precios informados por el INDEC para el rubro; las variaciones del tipo de cambio de la moneda de curso legal y las extranjeras según cotizaciones oficiales; información y documentación acompañada por los proveedores interesados y cualquier otra que permita preservar el equilibrio de la ecuación económica del contrato, y la debida satisfacción del interés público comprometido en la contratación.

- *Los proveedores que tuvieren la voluntad de mantener los precios vigentes, deberán igualmente ratificar sus ofertas durante el cronograma de renegociación, incrementando el precio con el valor simbólico de UN PESO (\$1) en cada una de sus ofertas disponibles en el Acuerdo Marco. Caso contrario, su silencio se considerará como voluntad opuesta a la habilitación de sus ofertas en el Acuerdo Marco hasta el próximo período de renegociación.*
- *La decisión que adopte el Órgano Rector será notificada al adjudicatario.*
- *Asimismo, los proveedores podrán incrementar mensualmente y dentro del cronograma previsto en el Sistema de Compras Electrónicas COMPRAR, las cantidades disponibles para la venta, como asimismo realizar bonificaciones (promociones o rebajas) sobre los precios cotizados, las que regirán hasta el próximo período mensual y/o mayor plazo según fuere la voluntad del proveedor interesado. Estas acciones serán realizadas en forma unilateral por parte de los proveedores interesados, a través del sistema web de compras públicas COMPRAR MENDOZA”*

Que la Circular N° 1, NO-2023-05794963-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, establece las siguientes pautas:

- a. la regla general en materia de adjudicación, es la selección de todos los oferentes que superen el puntaje mínimo previsto, sin que los mismos deban ser jerarquizados en función de un orden de mérito;*
- b. no obstante lo expuesto, el Órgano Rector, por razones fundadas en el interés público que debe satisfacer la contratación, podrá habilitar a una o a más ofertas para las contrataciones derivadas, conforme su orden de mérito;*
- c. en lo que respecta a la vigencia o tiempo de duración de la habilitación de las ofertas en el catálogo o Acuerdo Marco (o los efectos de las respectivas adquisiciones por parte de los organismos compradores), tal habilitación, por regla, tendrá vocación de permanencia en el tiempo en razón de las particularidades que presenta el consumo de estos insumos especiales, cuya mutabilidad (de marca y/o de proveedor) no resulta factible sin una previa transición ordenada entre una y otra;*
- d. el procedimiento de renegociación contractual previsto en las condiciones de la presente licitación, no contempla como efecto necesario, la determinación de un nuevo orden de mérito entre las ofertas seleccionadas y/o habilitadas para las contrataciones derivadas; circunstancia que no impedirá que el Órgano Rector disponga eventualmente las medidas de gestión del Acuerdo Marco que resulten más conducentes para hacer efectivo el principio de buena administración y resguardar así el interés público comprometido en la contratación.*

Que la Unidad de Acuerdo Marco, mediante informe obrante en el orden nro 407 identificado al N° IF-2024-00045629-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF indica que en lo concerniente a las ofertas de renegociación recibidas para el renglón N° 1 –tiras reactivas- la evaluación se ha circunscripto a las ofertas realizadas por los proveedores Implantes Cuyo SA y Polyquímica SRL habida cuenta que sus respectivas propuestas, además de encontrarse dentro de la relación porcentual básica requerida por el Art 12 del PCP, y dentro del rango de incremento de precios que se observa en las fuentes de referencia (Kairos e INDEC), exhiben además una significativa conveniencia económica en relación a las marcas ofertadas por los demás proveedores. De tal modo, en lo que respecta al renglón N° 1, la Unidad de Acuerdo Marco considera que en el estado actual del Acuerdo Marco resulta innecesario jerarquizar las ofertas señaladas, de acuerdo a un orden de mérito; como asimismo deben habilitarse únicamente tales ofertas durante la gestión de los próximos tres a seis meses de la vigencia del Acuerdo Marco, cumpliendo de tal manera con las pautas de planificación e implementación establecidas en la Circular N° 1, en sus apartados c) y d).

Que asimismo la Unidad de Acuerdo Marco también evalúa en esta instancia los resultados del monitoreo realizado por

la Unidad de Auditoría de esta Dirección General cuyas conclusiones y recomendaciones han sido vertidas en el “Informe Institucional de Monitoreo - Consumo de Tiras y Glucómetros” identificado al n° IF-2024-00088065-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, las que están dirigidas a optimizar la planificación en la contratación de los insumos involucrados. Adhiriendo a tales recomendaciones, la Unidad de Acuerdo Marco sugiere -en temperamento que el suscripto también confirma-, que los efectores del sistema planifiquen la adquisición de diferentes marcas, combinando la administración de sus consumos entre los distintos destinos y servicios, de modo tal de asegurar el abastecimiento permanente de los insumos, como asimismo los estándares de competencia elementales que deben preservarse en la contratación pública. En particular cabe recomendar a las autoridades del Ministerio de Salud se impulse una pronta planificación de las compras para los efectores que aún no han autorizado las mismas, ya que de no hacerlo, ello podrá incidir negativamente en el abastecimiento necesario para una eventual transición de marca dentro de un plazo razonable. Incluso, en el escenario actual de la macroeconomía nacional sería recomendable que los efectores proyecten las contrataciones planificando el abastecimiento por plazos superiores al de un mes, el cual se considera exiguo ante la constante variación e incremento de los precios –se considera conveniente planificar compras para asegurar el abastecimiento por períodos de entre tres a seis meses-.

Que en lo que respecta a las solicitudes u ofertas de renegociación propuestas para el renglón N° 3 (JERINGA 1/2 CC INSULINA 100UI CON AGUJA 30G SIN ESPACIO LIBRE), en este caso la Unidad de Acuerdo Marco observa que la

misma exhibe un porcentaje de incremento significativamente menor al que informa la base KAIROS para el período de renegociación considerado (en Kairos el incremento es del 46% y la oferta de renegociación importa un incremento del 35%). En atención además a las demás variables previstas por el Art. 12° del PCP, fundamentalmente los indicadores de inflación del mes de diciembre de 2023 y la importante devaluación de la moneda observada en dicho período, esta Unidad de Acuerdo Marco concluye en que la oferta de renegociación solicitada para el renglón N° 3, por parte de la oferta del proveedor BIOLATINA S.R.L., resulta razonable y conveniente. En este punto, la Unidad de Acuerdo Marco reitera las mismas recomendaciones sobre planificación de las contrataciones ya vertidas en relación al renglón N° 1 –se considera conveniente planificar compras para asegurar el abastecimiento por períodos de entre tres a seis meses-.

Que en suma, teniendo en cuenta las solicitudes de renegociación contractual presentadas por los proveedores mediante el sistema COMPR.AR y de conformidad con las pautas anteriormente descriptas, se procedió a conformar el “ANEXO – OFERTAS HABILITADAS - LICITACIÓN PÚBLICA DE CONVENIO MARCO PARA ADQUISICIÓN DE TIRAS REACTIVAS PARA DET. DE GLUCOSA EN SANGRE, GLUCÓMETROS Y JERINGAS PARA INSULINA - PROCESO 10606-0005-LPU23”, vinculado en el orden N° 410 e identificado al n° NO-2024-00119339-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF.

Que la presente se dicta en virtud de la competencia que asigna el Artículo 131 de la Ley N° 8706 a esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Por ello, y en ejercicio de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

DISPONE:

Artículo 1° - Autorizar la renegociación de las contrataciones para el Acuerdo Marco 10606-11-AM23 “TIRAS REACTIVAS PARA DETERMINACIÓN DE GLUCOSA EN SANGRE, GLUCÓMETROS Y JERINGAS PARA INSULINA”, de acuerdo a lo expuesto en el “ANEXO - OFERTAS HABILITADAS - LICITACIÓN PÚBLICA DE CONVENIO MARCO PARA ADQUISICIÓN DE TIRAS REACTIVAS PARA DET. DE GLUCOSA EN SANGRE, GLUCÓMETROS Y JERINGAS PARA INSULINA -

PROCESO 10606-0005-LPU23”, de orden 410, que como archivo de trabajo se agrega y forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2º - Instrúyase a la Unidad de Acuerdo Marco de esta Dirección General proceda a habilitar las ofertas cuya renegociación ha sido autorizada conforme lo dispuesto en el Artículo anterior.

Artículo 3º - Notifíquese a los proveedores interesados, comuníquese a través de Memo informativo al Ministerio de Salud y demás efectores contratantes; publíquese en el Portal Web: www.compras.mendoza.gov.ar, agréguese copia de la presente Disposición a las actuaciones administrativas y archívese.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Dirección General de Informática y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2024.01.04 19:07:04 -03'00'

Dr Roberto Reta
Director de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes
Dirección General Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes
Ministerio de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Dirección General de Informática y Comunicaciones,
serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2024.01.04 19:07:08 -03'00'

ANEXO I - EVALUACION Y ORDEN DE MERITO - LICITACION PUBLICA DE CONVENIO MARCO PARA ADQUISICION DE TIRAS REACTIVAS PARA DET. DE GLUCOSA EN SANGRE, GLUCOMETROS Y JERINGAS PARA INSULINA - PROCESO 10606-0005-LPU23"

Renglón:	Renglón	Alternativa	Proveedor	Marca	Precio Actual	Precio Solicitado	Dif porcentual	Precio KIAROS Diciembre	Variación Porcentual de Referencia	Precio Referencia (Px. Kiaros + Variación porcentual)	Variación kiaros (Nov/Dic)	Índice de px al consumidor- Noviembre 2023	Precio Remediación	Resultado		OBSERVACIONES
														AUTORIZAR/ RECHAZAR	ORDEN DE MERITO	
Renglón: 1. Código: 031281001.3. Descripción: TIRA P/AUTODETERMIN DE GLUCOSA EN SANGRE Presentación: UNIDAD	1	Base	IMPLANTES CUYO S.A	NIPRO- GOCHECK2	\$ 99,81	\$ 169,34	69,68%	\$743,00	0,25	\$ 185,75	69,09%	12,80%	\$ 169,34	AUTORIZAR	1	
Renglón: 1. Código: 031281001.3. Descripción: TIRA P/AUTODETERMIN DE GLUCOSA EN SANGRE Presentación: UNIDAD	1	Base	Polyquímica srl	VIVACHEK	\$ 113,89	\$ 168,93	48,33%	\$937,66	0,23	\$ 215,66	64,78%	12,80%	\$ 168,93	AUTORIZAR	2	
Renglón: 1. Código: 031281001.3. Descripción: TIRA P/AUTODETERMIN DE GLUCOSA EN SANGRE Presentación: UNIDAD	1	5	Polyquímica srl	VIVACHEK	\$ 113,89	\$ 168,93	48,33%	\$937,66	0,23	\$ 215,66	64,78%	12,80%	\$ 168,93	AUTORIZAR	2	
Renglón: 1. Código: 031281001.3. Descripción: TIRA P/AUTODETERMIN DE GLUCOSA EN SANGRE Presentación: UNIDAD	1	4	Polyquímica srl	VIVACHEK	\$ 113,89	\$ 168,93	48,33%	\$937,66	0,23	\$ 215,66	64,78%	12,80%	\$ 168,93	AUTORIZAR	2	
Renglón: 1. Código: 031281001.3. Descripción: TIRA P/AUTODETERMIN DE GLUCOSA EN SANGRE Presentación: UNIDAD	1	3	Polyquímica srl	VIVACHEK	\$ 113,89	\$ 168,93	48,33%	\$937,66	0,23	\$ 215,66	64,78%	12,80%	\$ 168,93	AUTORIZAR	2	
Renglón: 1. Código: 031281001.3. Descripción: TIRA P/AUTODETERMIN DE GLUCOSA EN SANGRE Presentación: UNIDAD	1	Base	ABC S.A	ACLU CHEK GUIDE CAJAX 50 UNIDADES - LABORATORIO ROCHE	\$ 135,67	\$ 399,21	194,25%	\$964,80	0,24	\$ 231,55	64,79%	12,80%	\$ 231,55	RECHAZAR	4	
Renglón: 1. Código: 031281001.3. Descripción: TIRA P/AUTODETERMIN DE GLUCOSA EN SANGRE Presentación: UNIDAD	1	Base	DROGUERIA AVANTFAR SA	ROCHE	\$ 161,01	\$ 350,00	117,38%	\$964,80	0,27	\$ 265,32	64,79%	12,80%	\$ 265,32	RECHAZAR	2	
Renglón: 1. Código: 031281001.3. Descripción: TIRA P/AUTODETERMIN DE GLUCOSA EN SANGRE Presentación: UNIDAD	1	2	Redimer S.A	accu-check guide	\$ 161,01	\$ 350,00	117,38%	\$964,80	0,27	\$ 265,32	64,79%	12,80%	\$ 265,32	RECHAZAR	2	
Renglón: 1. Código: 031281001.3. Descripción: TIRA P/AUTODETERMIN DE GLUCOSA EN SANGRE Presentación: UNIDAD	1	Base	Polyquímica srl	GLUCONAVII	\$ 199,06	\$ 864,99	334,54%	\$963,74	0,38	\$ 366,22	64,71%	12,80%	\$ -	RECHAZAR		SOLICITA INHABILITAR
Renglón: 2. Código: 650050477.2. Descripción: GLUCOMETER (MEDIDOR DE GLUCOSA EN SANGRE) Presentación: UNIDAD	2	Base	IMPLANTES CUYO S.A	NIPRO- GOCHECK2	\$ 1,00	\$ 1,00	0,00%	\$41.299,00	0,34	\$ 14.041,66	6953,87%	12,80%	\$ 864,99	RECHAZAR		
Renglón: 2. Código: 650050477.2. Descripción: GLUCOMETER (MEDIDOR DE GLUCOSA EN SANGRE) Presentación: UNIDAD	2	Base	Polyquímica srl	VIVACHEK	\$ 1,00	\$ 1,00	0,00%	\$31.000,00	0,00	\$ -	53,60%	12,80%	\$ 1,00	AUTORIZAR	1	
Renglón: 2. Código: 650050477.2. Descripción: GLUCOMETER (MEDIDOR DE GLUCOSA EN SANGRE) Presentación: UNIDAD	2	Base	Polyquímica srl	VIVACHEK	\$ 1,00	\$ 1,00	0,00%	\$39.508,40	0,55	\$ 21.729,62	64,78%	12,80%	\$ 1,00	AUTORIZAR	2	
Renglón: 2. Código: 650050477.2. Descripción: GLUCOMETER (MEDIDOR DE GLUCOSA EN SANGRE) Presentación: UNIDAD	2	3	Polyquímica srl	VIVACHEK	\$ 1,00	\$ 1,00	0,00%	\$39.508,40	0,27	\$ 10.667,27	64,78%	12,80%	\$ 1,00	AUTORIZAR	2	



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Nota

Número: NO-2024-00043937-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF

Mendoza, Miércoles 3 de Enero de 2024

Referencia: ANEXO - EVALUACIÓN Y ORDEN DE MÉRITO - LICITACIÓN PÚBLICA DE CONVENIO MARCO PARA ADQUISICIÓN DE TIRAS REACTIVAS PARA DET. DE GLUCOSA EN SANGRE, GLUCÓMETROS Y JERINGAS PARA INSULINA - PROCESO 10606-0005-LPU23

A: Martín Horacio Montenegro (DGCPYGB#MHYF),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Dirección General de Informática y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2024.01.03 08:32:37 -03'00'

Martín Horacio Montenegro
Administrativo
Dirección General Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes
Ministerio de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Dirección General de Informática y Comunicaciones,
serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2024.01.03 08:32:41 -03'00'